

DOCUMENTO ORGANIZATIVO



Con La Gente Podemos

Participar y crecer más

II Asamblea Ciudadana Autonómica Podemos Región de Murcia

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------------------------------------|-----------|
| PREÁMBULO..... | 3 |
| TÍTULO I - LOS ÓRGANOS AUTONÓMICOS..... | 5 |
| TÍTULO II - LOS CÍRCULOS..... | 13 |
| TÍTULO III - HERRAMIENTAS PARTICIPATIVAS..... | 19 |
| TÍTULO IV - ESPACIOS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL..... | 22 |
| TÍTULO V - FINANZAS Y CONTRATACIÓN..... | 26 |
| ANEXO - SISTEMA VUT..... | 33 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... | 34 |

PREÁMBULO

I) Participación abierta y directa

Podemos es una organización política orientada a promover y defender la participación política, la democracia y los derechos humanos en todos los ámbitos de la sociedad.

Podemos se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización.

Todas las personas inscritas en Podemos tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna por razones de nacionalidad, origen étnico, idioma, capacidades, edad, opinión, creencias religiosas, género, orientación sexual, estado civil o situación económica.

Con objeto de garantizar el ejercicio de este derecho, Podemos propiciará el uso de todas las lenguas del Estado, impulsará la accesibilidad de todos sus espacios y documentos, estimulará la formación, facilitará la conciliación de la vida familiar y laboral, y promoverá la diversidad y la solidaridad mutua.

El voto de todos los integrantes de Podemos tendrá siempre el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

Siempre que sea posible, las herramientas telemáticas tendrán una administración bilingüe o plurilingüe que cuidará la calidad de los diferentes idiomas y, además, se contará con apoyo para poder traducir (con garantías y profesionalidad) los contenidos más relevantes.

II) Derecho a sufragio activo y pasivo

En Podemos, todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido, con el único requisito de la mayoría de edad) en todos los niveles de la organización, sin más limitaciones adicionales que las reflejadas en el Código Ético de Podemos y en este documento organizativo.

III) Igualdad de género

Podemos promueve la igualdad de género como correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo (ser elegido).

Los órganos colegiados de Podemos tendrán una representación de mujeres que no será nunca inferior al 50%.

Con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de igualdad política, los órganos ejecutivos de Podemos propiciarán la eliminación de todas aquellas barreras que pudieran limitar la participación activa de las mujeres.

IV) Los Círculos, nuestra base de trabajo

La unidad básica de organización de Podemos es el Círculo.

El Círculo es la herramienta con la que Podemos promueve la participación, el debate y la relación activa de la organización con la sociedad.

V) Las decisiones importantes, en manos de militantes e inscritos

La elaboración de las líneas estratégicas de Podemos, así como los programas electorales, se llevará a cabo de manera abierta a todas las personas que componen Podemos en el ámbito territorial correspondiente y que configuran la Asamblea Ciudadana de dicho territorio como máximo órgano permanente de decisión.

Se favorecerán procesos de debate ciudadano sobre la actuación política general de Podemos y se utilizarán las formas participativas abiertas para la discusión pública de las líneas generales de la acción colectiva.

VI) Participación en igualdad

Podemos promueve la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la organización, recurriendo para ello a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan garantizar y ampliar la participación política democrática.

TÍTULO I - LOS ÓRGANOS AUTONÓMICOS

Capítulo 1 - La Asamblea Ciudadana Autonómica

Artículo 1. Definición

La Asamblea Ciudadana Autonómica de de la región de Murcia es el máximo órgano de decisión de la Comunidad Autónoma y posee, de forma permanente, la máxima capacidad de decisión en dicho territorio, siempre en coherencia con los acuerdos emanados de la Asamblea Ciudadana de Podemos. Así, le corresponde autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en la región de Murcia de Murcia, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

Las decisiones de la Asamblea Ciudadana Autonómica de la región de Murcia serán vinculantes, y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea Ciudadana Autonómica o por la Asamblea Ciudadana estatal (cuando afecte, exclusivamente, a cuestiones con relevancia supraterritorial).

La Asamblea Ciudadana Autonómica de la región de Murcia permanecerá activa de manera continuada, contando para las tareas ejecutivas con un Consejo Ciudadano y una Secretaría General.

Artículo 2. Asamblea Ciudadana Autonómica Ordinaria

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria de la región de Murcia se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio, la elección de la Secretaría General Autonómica, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Secretaría General Autonómica y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico se harán de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en la región de Murcia tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en el territorio, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

Artículo 3. Asamblea Ciudadana Autonómica permanente

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente.

La Asamblea Ciudadana Autonómica permanente también podrá convocar su propia legitimidad (convocarse a sí misma) para cuestiones que estime de especial trascendencia o relevancia para el territorio correspondiente, incluida la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria transcurridos al menos dieciocho meses desde la anterior.

Artículo 4. Composición

La Asamblea Ciudadana Autonómica de la región de Murcia estará compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en la región.

Artículo 5. Competencias

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Autonómica de la región de Murcia:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio.
- Elegir y revocar a la persona que ejercerá la Secretaría General Autonómica.
- Elegir y revocar al Consejo Ciudadano Autonómico o a cualquiera de sus miembros. Este órgano se elegirá mediante un sistema de listas abiertas, corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50% de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por la asamblea estatal.
- Decidir la fórmula política y jurídica en la que se concurre a los diferentes procesos electorales del ámbito territorial, y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro del territorio correspondiente.
- Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas, las listas electorales para optar a cargos públicos en las instituciones de representación del ámbito territorial, que cuenten con un mínimo del 50% de mujeres.
- Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación del ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por la asamblea estatal, y establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro de la región de Murcia.
- Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos territoriales o sectoriales de la región y, en su caso, definir espacios de representación intermedios entre el municipal y el autonómico.

La elección de la Secretaría General Autonómica, el Consejo Ciudadano Autonómico, así como la aprobación de documentos políticos, de igualdad, organizativos o éticos en Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria siempre requerirá que dicha asamblea sea convocada en forma presencial durante al menos una fase del proceso de debate.

En el caso de que los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Autonómica impliquen la disolución del partido u otras cuestiones legales relacionadas, así como cualquier proceso

de cambio de naturaleza orgánica con otras fuerzas políticas, será necesario adoptar las decisiones por mayorías cualificadas de 2/3 de las personas inscritas en el territorio y 2/3 de los Círculos activos.

Artículo 6. Convocatoria

Los procedimientos de convocatoria de la Asamblea Ciudadana Autonómica, ordinaria o permanente de la región de Murcia serán análogos a los de la Asamblea Ciudadana Estatal, teniendo en cuenta que solo podrá adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial, y otras de especial transcendencia.

Para la realización de la convocatoria de la Asamblea Ciudadana Autonómica por parte de los inscritos, se desarrollará un reglamento específico que incluya los procedimientos que se deberán seguir. En estos procesos de votación solo podrán participar los inscritos y las inscritas de Podemos de la región de Murcia, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en la comunidad autónoma de Murcia o municipio de origen.

Artículo 7. Organización

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria le corresponde al Consejo Ciudadano Autonómico.

Las Asamblea Ciudadana Autonómica permanente será organizada por quienes la hayan convocado. En el caso de que la convocatoria haya sido llevada a cabo por los Círculos o directamente por las personas inscritas, se coordinarán con el Consejo Ciudadano Autonómico, que les facilitará los medios para su organización.

Capítulo 2 - El Consejo Ciudadano Autonómico

Artículo 8. Definición

El Consejo Ciudadano Autonómico de la región de Murcia es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en el territorio entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Estará compuesto por el número de miembros que defina la Asamblea Ciudadana Autonómica, en el caso presente actual, 34. En cualquier caso, deberá integrar a la persona que ocupe la Secretaría General Autonómica, que será además la encargada de presidir sus reuniones. Se organizará en Áreas de trabajo abiertas a la participación de la militancia y colegiadas en la toma de decisiones, bajo la coordinación de los consejeros/as encargados de ellas, que serán el germen de las propuestas políticas del partido, junto a las procedentes de Círculos y ciudadanía en general a través del sistema de Propuestas y Consultas.

La composición del Consejo Ciudadano Autonómico contemplará los mecanismos oportunos para garantizar su coordinación con los niveles de organización territorial inferiores.

Artículo 9. Competencias

Son competencias del Consejo Ciudadano Autonómico, al menos:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Autonómica pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación Autonómico, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Autonómica pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para la región de Murcia todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, de acuerdo con lo previsto en su propio documento organizativo.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías, o las áreas y equipos de trabajo autonómicos.
- Elaborar y aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el propio Consejo Ciudadano Autonómico.
- Organizar, en su caso, el proceso electoral de revocación de la persona elegida para ocupar la Secretaría General Autonómica, o de cualquier miembro del Consejo Ciudadano Autonómico, que tendrá que llevarse a cabo tras el periodo prescrito y sobre el mismo cuerpo electoral que les eligió. Para la realización de los procesos de revocación, se realizará un reglamento específico de revocatorio que será público y previo.
- Crear todas aquellas estructuras organizativas de carácter intermedio necesarias para el funcionamiento del propio Consejo Ciudadano Autonómico y adaptadas a las necesidades concretas de la región, con especial atención a sus zonas rurales.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Autonómico con el grupo parlamentario de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como elegir (tras escuchar al grupo parlamentario) sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Artículo 10. Convocatoria

El Consejo Ciudadano Autonómico podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Secretaría General Autonómica, o de su Consejo de Coordinación.
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano Autonómico.
- A petición del 10% de las personas inscritas en Podemos en la región de Murcia o del 20% de los Círculos validados en el territorio.

El quorum del Consejo Ciudadano Autonómico en segunda convocatoria se constituirá con un 20% de dicho Consejo. La inasistencia (sin justificar) de un consejero o consejera a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo, que pasaría a ocupar la persona a la que le correspondiera por número de votos, con independencia de la lista en la que se hubiera presentado, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.

Artículo 11. Funcionamiento

El Consejo Ciudadano Autonómico de la región de Murcia elaborará su propio reglamento de funcionamiento y determinará su estructura funcional, atendiendo a lo que la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria haya decidido sobre su propia organización.

Independientemente de esta organización, el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá una Secretaría o equipo de Feminismos y Políticas de Igualdad, políticas del Mundo Rural (y, en su caso, Marino) que mantendrán un trabajo de coordinación y colaboración permanente con el equipo estatal de Mundo Rural y Marino de Podemos.

El Consejo Ciudadano Autonómico de la región de Murcia se dotará de un espacio de representación de los Círculos activos en su territorio, una Coordinadora Autonómica de Círculos, como herramienta para generar sinergias y consolidar su presencia dentro de la organización. Tanto la forma como el funcionamiento de la Coordinadora Autonómica de Círculos quedarán regulados en un reglamento que aprobará el propio Consejo Ciudadano Autonómico.

Además, el Consejo Ciudadano Autonómico contará con un mínimo de dos representantes de los Círculos activos en el territorio, y el máximo que decida la propia Asamblea Ciudadana Autonómica, cuya elección se realizará de forma presencial en la misma.

El Consejo Ciudadano Autonómico de la región de Murcia se dotará de una área de municipalismo, que sirva como herramienta de trabajo y conexión entre las estructuras municipales y las autonómicas. La apuesta por la descentralización tendrá así una traducción organizativa concreta en la estructuración autonómica.

Para evitar que se utilicen las dimisiones «en bloque» con objeto de forzar procesos internos antes de cumplirse el mandato, prácticas antidemocráticas que usurpan la voluntad de los inscritos y las inscritas, es imprescindible regular las dimisiones y por ello se establecerá que nadie que dimita de su cargo podrá presentarse al mismo órgano del que ha dimitido en, como mínimo, las siguientes elecciones internas.

Capítulo 3 - La Secretaría General Autonómica

Artículo 12. Definición

La Secretaría General Autonómica es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal. Su carácter será representativo, apoyado en una portavocía compartida, quedando el carácter ejecutivo en manos de las decisiones colegiadas del CCA en su conjunto.

Artículo 13. Competencias

Serán competencias de la persona elegida para ejercer la Secretaría General Autonómica o denominación homologable:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- Presidir el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- La delegación de la representación orgánica y política en cada comunidad autónoma con plena capacidad jurídica de obrar en nombre de Podemos en el ejercicio de sus competencias territoriales como Secretarios Generales, siempre bajo la supervisión y aprobación del CCA en su conjunto.

El Consejo de Coordinación Autonómico nombrará a un responsable territorial de protección de datos que tendrá pleno acceso al censo de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 14. Elección.

La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica será elegida por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo nombró. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

Capítulo 4 - El Consejo de Coordinación Autonómico

Artículo 15. Consejo de Coordinación Autonómico.

El Consejo de Coordinación Autonómico es el órgano colegiado en que se apoya la Secretaría General Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

El Consejo de Coordinación Autonómico, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

El Consejo de Coordinación Autonómico estará compuesto por la Secretaría General Autonómica, o denominación homologable, que lo presidirá; y un número de entre 10 y 20 personas elegidas por el Consejo Ciudadano Autonómico de entre sus propios miembros, entre los que necesariamente estarán los coordinadores de las diferentes Áreas de trabajo abiertas del Consejo. Su composición contará, como en el resto de órganos del partido, con al menos un 50% de mujeres.

El Consejo de Coordinación Autonómico se organizará en las Áreas de trabajo establecidas por el Consejo Ciudadano Autonómico, abiertas a la libre participación de la militancia, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Los miembros del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser revocados por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de un integrante del Consejo de Coordinación Autonómico será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio o el 20% de los Círculos activos en el territorio.

El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de los miembros del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual.

Capítulo 5 - La Comisión de Garantías Democráticas

Artículo 16. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica de la región de Murcia es el órgano, imparcial e independiente, encargado de conocer y resolver, en primera instancia, cualquier violación de los derechos de las personas inscritas en Podemos en la región, y de velar por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa general y territorial de la organización.

Artículo 17. Composición

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica estará compuesta por los miembros que determinen los documentos organizativos elegidos directamente por la Asamblea Ciudadana Autonómica entre las personas inscritas, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos un 50% de mujeres y un 70% de juristas. Sus miembros no pueden ser sustituidos durante el mandato para el que fueron elegidos.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo podrá ser revocada, de manera conjunta como órgano, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica de la región de Murcia, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las persona inscritas en Podemos en la región.

Artículo 18. Funciones

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus miembros frente a los electores de la región de Murcia.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en la región, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas

inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 19. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica actuará exclusivamente a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación de la región de Murcia o superior, de acuerdo con los Estatutos.

La Comisión de Garantías Democráticas no podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ningún miembro inscrito sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

Las Comisiones de Garantías Democráticas de la región de Murcia podrá llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación Autonómico o al Consejo de Coordinación Estatal.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica permitirá recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

Artículo 20. Procedimientos de mediación

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben intentar resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Por ello, se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas.

El Consejo Ciudadano Autonómico, a propuesta del Consejo de Coordinación Autonómico, encargará a una de sus secretarías o áreas las tareas de mediación, con competencias, además, en materia de razonables y ponderadas medidas cautelares que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán conocer en última instancia cualquiera de las resoluciones de los equipos de mediación.

TÍTULO II - LOS CÍRCULOS

Capítulo 6 - Sobre los Círculos

Artículo 21. Defición

Los Círculos de Podemos son una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas activas e interesadas en una transformación social neoconstituyente y que se sustenta en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos. Son nuestra unidad básica de organización y la primera instancia de participación política y social en Podemos, una herramienta pensada para la acción directa de Podemos desde la cercanía a la gente en sus respectivos ámbitos, territoriales o sectoriales, que favorezca la organización social transversal anclada en los consensos programáticos, más allá de criterios partidistas o ideológicos.

Los Círculos de Podemos son, junto con la militancia y las personas inscritas, la principal garantía para la auditoría integral, el control y la evaluación crítica del funcionamiento de los órganos representativos y de los cargos públicos de Podemos, vigilando contra la corrupción, la opacidad, la ausencia de participación y velando por las garantías democráticas de todos los procesos. Son el ámbito donde se desarrollará la extensión de Podemos a todos los rincones de nuestra Comunidad; en un proceso durante el cual se pondrá un énfasis especial para estar presentes en nuestro mundo rural.

Artículo 22. Principios

Principio de participación y ético: los Círculos son abiertos a la Participación de cualquier Persona que lo desee y comparta los ideales de Derechos Humanos y el Código Ético de la organización.

Principio de autogestión: los Círculos establecerán sus propias Normas de Organización. Se facilitará un reglamento marco que podrá ser modificado siempre que respete el código ético y los Derechos Humanos.

Los Círculos Podemos son soberanos para tomar decisiones en su ámbito territorial, sectorial o temático siempre que no contravengan expresamente los aspectos esenciales de la posición política de la organización expresada a través de sus diferentes órganos electos. En caso de conflicto, se debe impulsar el debate abierto, la mediación y la búsqueda de posiciones finales de consenso, entre los órganos y los círculos.

Principios de apertura, cuidados, feminización, transparencia, rotación de responsabilidades y publicidad de sus asambleas.

Los enlaces y responsables de los círculos siempre responderán ante su asamblea y actuarán bajo las directrices que esta establezca en el documento de organización y funcionamiento del Círculo, que, en cualquier caso, deberán permitir un desempeño eficiente de sus funciones. Los enlaces de cada Círculo serán de carácter rotativo no pudiendo estar más de un año, salvo decisión unánime de la Asamblea del Círculo, y en consonancia con el tamaño del Círculo y posibilidades reales. En cualquier caso, se impulsarán Talleres de Formación Colaborativa para desarrollar habilidades competenciales entre las personas de los Círculos.

Artículo 23. Función de los círculos y movimientos sociales

Es tarea de los Círculos Podemos mantener un contacto fluido y permanente con las distintas fuerzas actoras y agentes de la sociedad civil, así como la contribuir a crear redes y tejido social, y participar e impulsar los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.

Con objeto de garantizar este contacto y enriquecimiento mutuo, las personas integrantes de los Círculos Podemos tratarán de participar en los Movimientos Sociales, nutriéndolos y colaborando, respetando escrupulosamente la autonomía y el protagonismo de la sociedad civil.

Para que un Círculo Podemos tenga plenos derechos como tal deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación realizado por la Intercomarcal aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Organización.

Capítulo 7 - Círculos territoriales

Artículo 24. Constitución de los Círculos Podemos territoriales

Dentro del territorio sólo podrá haber Círculos Podemos territoriales de ámbito municipal o inferior al municipal. Los demás modelos organizativos de la participación militante se llevarán a cabo mediante las denominadas «Coordinadoras».

El nivel por defecto de los Círculos Podemos territoriales es el nivel municipal y serán necesarios motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) para desagregarse en Círculos Podemos de ámbito inferior al municipal.

En caso de ser necesario procesos de agregación y desagregación, la Secretaría de Organización Municipal resolverá la cuestión buscando siempre el consenso previo de los círculos implicados, tras las deliberaciones constructivas y mediaciones oportunas, en su caso. La Secretaría de Organización Autonómica actuará de forma subsidiaria en ausencia de órganos municipales. Esta decisión surtirá efecto desde el inicio sin menoscabo de posibles recursos a la Secretaría de Organización Estatal, dado que esta será la última instancia en caso de que la actuación municipal o autonómica no satisfaga a todas las partes.

La recomendación será apelable ante la Secretaría de Organización Estatal como segunda y última instancia. En los municipios en los que haya un único espacio municipal de Podemos no podrá haber desagregación.

Artículo 25. Convocatoria de Asambleas de Círculos Territoriales

Los Círculos harán públicas las convocatorias de sus asambleas presenciales y los órdenes del día con antelación suficiente, y en ningún caso con menos de 48 horas, así como las actas aprobadas por la asamblea. Cuando se produzcan votaciones habrá que consignar en el acta al menos los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

Todos los Círculos para mantener su carácter de activos tienen la obligación de hacer una Asamblea al menos cada 2 meses.

Artículo 26. Competencias de los Círculos Podemos territoriales

Serán competencias de los Círculos Podemos territoriales, al menos:

Organizar reuniones periódicas, así como encuentros telemáticos y otras formas de participación, que aseguren y promuevan la participación política cotidiana de sus miembros y de nuevos vecinos y vecinas respecto a las decisiones y vida política de Podemos, del país y de sus diferentes ámbitos territoriales.

Idear y desarrollar mecanismos de relación con los vecinos y vecinas para mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil. Se contribuirá a la creación de tejido social, participando e impulsando los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos.

Participar en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales, autonómicos y estatales.

Promover procesos de formación interna según las necesidades de los y las participantes en el círculo.

Planificar las acciones del círculo. Como mínimo cada tres meses elaborar procesos de planificación interna.

Para mantener la buena convivencia y ambiente en los Círculos, podrán solicitar la activación de los mecanismos de mediación activa para la resolución de conflictos.

Artículo 27. Visibilidad de los círculos para las personas inscritas

Se habilitará un boletín de difusión interna para todas las personas inscritas de las actividades de los círculos, así como de sus vías de contacto, y noticias sobre las actividades en la Asamblea Regional, los municipios y la vida interna en general de Podemos.

Podemos Región de Murcia arbitrará medidas para que las personas inscritas tengan facilidad de acceder a los círculos más cercanos de su lugar de residencia.

En el momento de la inscripción se facilitará automáticamente el listado y formas de contacto de los círculos activos más cercanos.

Capítulo 8 - Círculos Sectoriales

Artículo 28. Los Círculos Sectoriales

1. Podrán constituirse Círculos Sectoriales o Temáticos únicamente relativos a áreas programáticas de Podemos o en sectores profesionales reconocidos. En cualquier caso, todos los Círculos Sectoriales estarán vinculados a un área temática del Consejo Ciudadano Autonómico, y serán preferentemente de ámbito autonómico, pudiendo existir círculos sectoriales de un ámbito inferior, si cuentan al menos con 5 personas militantes, de acuerdo con la normativa vigente a partir de la II Asamblea Ciudadana Vistalegre de Febrero de 2017.

2. Se aplicará un principio estricto de no duplicidad sectorial: no podrán existir dos Círculos con similar ámbito sectorial en el mismo territorio. La Secretaría de Organización Autonómica arbitrará en estos casos de duplicidad.

3. Los objetivos fundacionales de los Círculos Sectoriales son:

- a. Canalizar las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y las personas que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de políticas públicas.
 - b. Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisorios que se conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de las instituciones y los agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.
 - c. Participar en las asambleas y Círculos de Podemos aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.
4. Se establecerá un marco de relaciones estable, un canal y una herramienta telemática entre los Círculos sectoriales en aquellas temáticas, ámbitos o sectores que les competan.
 5. Los Círculos Sectoriales autonómicos podrán constituir enlaces y equipos de trabajo en el ámbito comarcal, municipal o de barrio.
 6. El Consejo Ciudadano Autonómico tendrá la obligación de consultar sus iniciativas legislativas y su programa electoral a los Círculos Sectoriales, en el área a la que hayan sido asignados. Si el tema a tratar afecta a más de un Círculo Sectorial, se pasará a más de un Círculo Sectorial. Los Círculos Sectoriales realizarán una valoración que puede ser negativa, positiva o con sugerencias transaccionales a la Secretaría del área correspondiente.
 7. Además, los Círculos Sectoriales, en el área que les corresponda tendrán derecho a presentar propuestas para los programas electorales al Consejo Ciudadano Autonómico que les correspondan y reflejar de modo que sea público para las personas inscritas en Podemos cuál ha sido su propuesta, y si ésta ha sido aceptada o rechazada.
 8. Cada Círculo Sectorial reconocido oficialmente contará con apoyo logístico y facilitación de cualquier tipo para su actividad normal por parte la Secretaría de Coordinación Territorial y de Círculos, pudiendo percibir fondos económicos en base a proyectos específicos de los que deberá rendir cuentas públicas.

Artículo 29. Funcionamiento y competencias de los Círculos Sectoriales

Los Círculos Sectoriales son autónomos y soberanos para decidir su forma de organización y funcionamiento, siempre dentro del marco de los principios éticos y democráticos de la organización y de los derechos humanos.

El desarrollo del reglamento interno de cada círculo sectorial será responsabilidad de cada círculo sectorial, tendiendo siempre a normas simples, básicas y de fácil entendimiento.

Cualquier responsabilidad que se asigne dentro del Círculo se realizará por medio de una votación abierta de acuerdo a lo que establezca el documento de funcionamiento y organización del Círculo. La votación deberá ser anunciada y publicada con 7 días naturales de antelación. El reglamento incluirá un mecanismo revocatorio, así como la duración del mandato y limitación de mandatos en caso de existir.

Las responsabilidades dentro del Círculo deben rotar, de forma que cada vez más personas asuman temporalmente alguna función específica, para ir experimentando y capacitándose en nuevas habilidades y competencias y así cimentar más y mejor la democracia participativa.

La Asamblea de los Círculos son el espacio central de encuentro, debate y toma de decisiones de cada Círculo.

Los Círculos Sectoriales tienen carácter abierto y presencial, sin excluir la posibilidad de reuniones telemáticas (o participación mixta) para facilitar la accesibilidad.

Las convocatorias de las mismas serán públicas con al menos 3 días naturales de antelación y contendrán la fecha, la hora el lugar y el orden del día.

En toda sesión se deberá levantar acta, que siempre será pública y accesible, y al menos habrá un moderador o moderadora.

No será necesario un quórum de constitución mínimo para las reuniones de la Asamblea, pero será necesario un quórum mínimo para la toma de decisiones que se establecerá en el documento de funcionamiento y organización del Círculo y que en cualquier caso no podrá ser menor a 3 personas.

Los Grupos de Trabajo del Círculo (ya se denominen área, comisión, comité, etc) serán creadas por los Círculos dentro de su autonomía organizativa para la realización de las funciones que la Asamblea del Círculo delegue.

Funcionarán bajo los principios de máxima apertura, participación y transparencia, siendo sus reuniones públicas y abiertas.

Habrà una persona responsable de dinamizar y dar cuenta a la Asamblea del trabajo realizado.

Los Grupos de Trabajo y sus funciones deberán quedar reflejados en el documento de funcionamiento y organización del Círculo.

Al menos uno de los Grupos de Trabajo asumirá las funciones de funcionamiento de la Asamblea (moderación, acta, etc.).

Al menos uno de los grupos de trabajo será de igualdad e impulsará mecanismos de conciliación y feminización de las formas de funcionar del círculo.

Cada Círculo contará con dos enlaces de Círculo, de los cuales al menos una será mujer. Serán los interlocutores del Círculo ante el resto de la organización, actuando como cauce de información y asistiendo a las reuniones y órganos que los convoquen. Además, deberán dar cuenta ante la Asamblea periódicamente.

El Círculo podrá disponer, si lo desea, de una Portavocía de dos personas, de las cuales una será mujer. Su labor será la de representar al Círculo ante la ciudadanía, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación en los asuntos que atañan a sus funciones y competencias. Siempre se respetará lo establecido en materia de representación pública y normas y recomendaciones de portavocía para el resto de órganos de Podemos.

Para mantener la buena convivencia y ambiente en los Círculos, podrán solicitar la activación de los mecanismos de mediación activa para la resolución de conflictos.

Artículo 30. Conexión de los círculos Sectoriales con la Estructura Regional

Cada Círculo Sectorial deberá tener de referencia a una Secretaría o un Área del Consejo Ciudadano, y a su vez debe estar en conexión con la persona diputada autonómica encargada de sus temas sectoriales. El área de Coordinación Territorial y de Círculos de la Secretaría de Organización mantendrá un contacto fluido tanto con las Coordinadoras Comarcales, los Círculos Sectoriales y con el Consejo Territorial como con el Grupo parlamentario, el Equipo Ejecutivo y el Consejo Ciudadano Autonómico a efectos de coordinación de agenda, de asignación de recursos compartidos y de organización de actos, celebraciones, encuentros y eventos.

Capítulo 9 - Espacios municipales

Artículo 31. Tipos de municipios

El esquema municipal se basará en dos tipos de municipios en base al número de militantes que tengan:

Los municipios de menos de 51 militantes tendrán un único espacio municipal. En este espacio, las competencias que corresponderían a los Consejos Ciudadanos Municipales se hallan en el plenario de sus miembros y para las competencias ejecutivas se elegirá un/una Portavoz Municipal y al menos un Equipo Ejecutivo Municipal para los municipios con más de 11 militantes.

Los municipios de más de 50 militantes mantendrán la separación entre órganos y círculos, pero en fuerte interrelación. Elegirán Portavoz Municipal y un Consejo Ciudadano Municipal que podría coordinarse con los círculos del municipio.

Artículo 32. Sistema electoral municipios de menos de 51 militantes

La persona Portavoz Municipal se elegirá en primarias abiertas y presenciales de duración mínima de 2 días (al menos uno de ellos festivo). La organización le corresponde al plenario municipal, y, en su ausencia, corresponderá a los círculos territoriales del municipio, siempre bajo la supervisión del Área de Organización Autonómica.

El sistema de votación será por Voto Único Transferible (VUT) para elegir el Equipo Ejecutivo Municipal. Deberá haber un ordenador en las reuniones que permita la votación con medios informáticos.

Podrán votar los órganos o cualquier decisión del plenario todas aquellas personas que acrediten una vinculación habitual y significativa, para lo cual bastará estar inscrita en el municipio en cuestión durante los últimos 6 meses.

Artículo 33. Sistema electoral municipios de más de 51 militantes

El sistema de votación será por ordenación preferencial para elegir al Portavoz Municipal, y Voto Único Transferible (VUT) para elegir el Consejo Ciudadano Municipal.

Para acreditar la conexión habitual y significativa bastará estar inscrito en el municipio en cuestión durante los últimos 6 meses.

Los círculos designarán por elección presencial sus puestos del Consejo Ciudadano Municipal, de entre una lista de personas voluntarias con su correspondiente aval del círculo.

Los cargos públicos municipales de PODEMOS a nivel municipal elegirán además a dos representantes (de forma paritaria) en el CCM, con voz y voto.

TÍTULO III - HERRAMIENTAS PARTICIPATIVAS

Capítulo 10 - Principios

Artículo 34. Sistemas de votación proporcionales

En el caso de votaciones con más de dos opciones y con un resultado exclusivo de ganadora única se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante Segunda Vuelta Instantánea. En el caso de votaciones con más de dos opciones donde los resultados incluyan varias personas ganadoras se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante VUT (Voto Único Transferible) .

Artículo 35. Paridad en las listas.

Se establecerá una cuota mínima del 50% de mujeres en listas y en todos los órganos de Podemos RM. En las listas de elecciones primarias para confeccionar listas a elecciones institucionales (entidades inferiores al municipio, municipales, autonómicas), se recomendará que la disposición en “cremallera” se concrete en tramos de 5 a favor de las mujeres (3 mujeres, 2 hombres, en cada tramo de 5). En las confluencias a elecciones municipales y autonómicas con otras fuerzas, partidos o plataformas, las listas serán paritarias.

Capítulo 11 - Protocolo de propuestas y consultas

Artículo 36. Apoyos necesarios para una propuesta o consulta

- a. Consultas y propuestas en general: 10% de las personas inscritas activas o 20% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- b. Procesos Revocatorios: 20% de las personas inscritas activas o 25% de los círculos activos, tanto a nivel autonómico como municipal.
- c. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Ordinaria: 25% de las personas inscritas activas o 30% de los círculos activos, territoriales y sectoriales, tanto a nivel autonómico como municipal.

Artículo 37. Entrada de las propuestas al sistema de toma de decisiones

Toda propuesta que conlleve una ejecución presupuestaria deberá contar con el aval de 2 técnicos cualificados en la materia. Las vías de entrada de propuestas a debatir, y en su caso votar en la Asamblea Ciudadana, serán las siguientes:

- Propuesta del Consejo Ciudadano Autonómico o la Secretaría General.
- Propuesta de los Círculos territoriales o sectoriales.
- Iniciativa ciudadana.

37.1 Propuesta del Consejo Ciudadano Autonómico o la Secretaría General

Son las propuestas debatidas previamente en las reuniones del Consejo Ciudadano o a propuesta directa de la Secretaría General. Pasan directamente al sistema de toma de decisiones y votación en la Asamblea Ciudadana.

37.2 Propuesta de los Círculos territoriales o sectoriales

Son las propuestas debatidas previamente en las asambleas presenciales de los círculos, procedentes de sus propias deliberaciones o de iniciativas ciudadanas presentadas ante los mismos. Una vez aprobadas por la asamblea del círculo se seguirán los siguientes pasos:

- Si se obtiene el 20% del aval de los Círculos validados de la región, se introducen al sistema de toma de decisiones para su votación por la Asamblea Ciudadana permanente.
- Si se cuenta sólo con el 10% de avales de los Círculos validados, podrá convocarse al Consejo Ciudadano para la valoración de la propuesta y su paso al sistema de toma de decisiones si es aceptada.
- Sin ningún aval más que el del propio Círculo que la aprobó, podrá ser enviada al mail del Consejo Ciudadano habilitado a efecto para su valoración y aceptación si procede.

37.3 Iniciativa ciudadana

Se introducirán al sistema de toma de decisiones, tras ser validadas a través de una de las siguientes vías para su debate y votación en la Asamblea Ciudadana permanente:

- Apoyo a la propuesta del 10% de los inscritos o del 20% los Círculos validados de Podemos en la región.
- Validación directa por parte del Consejo Ciudadano tras ser enviada al mail habilitado para propuestas ciudadanas, si se considera procedente.
- Aprobación por parte del Consejo Ciudadano tras recibir al menos 100 apoyos en Plaza Podemos o plataforma telemática participativa habilitada equivalente.
- Aprobación por parte de un sólo Círculo en su asamblea presencial, para ser presentada a validación posterior al Consejo Ciudadano Autónomo según art. 37.2.


Deberá figurar en lugar visible de la web el mail del Consejo Ciudadano Autónomo habilitado al efecto para la recepción de propuestas ciudadanas o de los Círculos territoriales y sectoriales.

Un boletín electrónico, al cual todas las personas integrantes de Podemos estarán suscritas por defecto, informará periódicamente sobre las iniciativas que estén en curso (recogida de firmas individuales) e incluirá instrucciones sobre cómo presentar una iniciativa ciudadana.

37.4 Sistema de toma de decisiones

Las propuestas validadas serán introducidas en el sistema de toma de decisiones siguiendo un protocolo ordinario orientativo de una semana de duración, para dar agilidad y operatividad al sistema de toma de decisiones, aunque los plazos concretos serán establecidos en cada caso según convenga por decisión colegiada del CCA.

1. Día 1: Publicación de la propuesta en la web de Podemos región de Murcia debidamente formalizada mediante el formulario que figurará en lugar visible, donde constarán los promotores de la misma, objetivos, y duración de las distintas fases

The background of the page is a photograph of a large crowd of people, many with their hands raised in the air, suggesting a public gathering or a vote-taking event. The image is slightly blurred and has a warm, orange-toned filter applied to it.

para la toma de decisión final. Difusión de la propuesta publicada y las fases de debate y votación a través de los canales de Podemos.

2. Días 1-5: Subida de la propuesta al foro telemático de debate establecido a tal efecto, Plaza Podemos o el que se determine.
3. Días 6-7: Votación online de la propuesta entre todos los miembros de la Asamblea Ciudadana Autónoma (el conjunto de los inscritos en Podemos de la región).

Los resultados serán publicados en la sección de la web habilitada al efecto y difundidos por los canales de Podemos región de Murcia.

En las votaciones será necesaria una participación mínima del 10% del censo de inscritos en la región, y cumplir con el resto de requisitos establecidos en el documento organizativo emanado de Vista Alegre II.

TÍTULO IV - ESPACIOS DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

Capítulo 10 - Estructura de coordinación territorial

Artículo 34. Definición

Los espacios de coordinación territorial son una herramienta puesta al servicio de la acción de los círculos. En ese sentido, las coordinadoras podrán tener carácter permanente (como por ejemplo, las coordinadoras comarcales) o transitorio (como por ejemplo, para enfrentarse a alguna acción concreta y puntual que afecte a dos o más círculos y área de influencia). Tendrá dos niveles: Coordinadoras Comarcales y Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

Estará compuesta por todos los círculos territoriales, sectoriales, y algunos representantes de órganos municipales y de algunos representantes institucionales.

Su función estará orientada a ser una herramienta para generar sinergias, compartir recursos e información, extender la presencia de Podemos en el territorio, consolidar la integración de los círculos entre ellos y con las áreas y secretarías, compartir buenas prácticas, mociones, políticas municipales...

Las coordinadoras buscan establecer un espacio de coordinación entre los círculos de la comarca para apoyo y trabajo mutuo, no jerárquico y que no suponga una barrera en la interacción y soberanía de las bases con instancias superiores. Las coordinadoras no tienen poder ni autonomía más allá de la que se le otorgue a través de los círculos y los municipios.

Los círculos de un municipio de más de 51 militantes son libres de organizarse en coordinadora de círculos de la ciudad-municipio, además de poder participar directamente en la Coordinadora Comarcal de forma igualitaria con derecho a voz y voto, o bien a través de la propia coordinadora municipal si así lo acuerdan.

Capítulo 11 - Coordinadoras Comarcales

Artículo 35. Sobre las Coordinadoras Comarcales

Las Coordinadoras Comarcales tienen una lógica geográfica con una magnitud crítica mínima que permite sinergias positivas para planificar recursos y facilita la participación ciudadana a la hora de tratar problemas comunes. Los municipios integrados en cada Coordinadora Comarcal vienen definidos en el anexo 6, aunque podrán ser modificados por mayoría de 2/3 del CCA.

Podrán crear autónomamente su propio reglamento organizativo. Ésta será su composición mínima y protocolo de toma de decisiones:

- 2 personas como enlaces por cada uno de los círculos territoriales, como mínimo una mujer. (1 voto por círculo territorial activo)
- Representantes de los círculos sectoriales, en número a voluntad de los mismos (contando con la paridad de género). (con voz pero sin voto)
- 1 concejal/a por municipio si lo hubiere (con voz pero sin voto).

- 1 representante del CCM por municipio de más de 51 militantes, podría ser el Portavoz Municipal. (1 voto por cada enlace municipal) Las personas que cada círculo quiera enviar (con voz pero sin voto).
- Enlace de la Secretaría de Coordinación Territorial (con voz pero sin voto).
- Las personas que residan en municipios sin círculos activos (con voz pero sin voto).
- Sólomente las personas en representación de los círculos y los CCM tendrán derecho a voz y voto mientras que el resto de asistentes tan solo contarán con derecho a voz.
- Reunión bimensual de forma ordinaria.
- Rotación del municipio de reunión.
- Cuando haya varias opciones, las decisiones se tomarán por consenso o por un sistema de votación preferencial cuando haya más de dos opciones.

Artículo 36. Objetivos de las coordinadoras comarcales

Crear un instrumento de participación ciudadana a nivel comarcal, en donde los miembros de la Coordinadora presentarán y defenderán las propuestas de sus respectivos Círculos locales o sectoriales, no pudiendo cambiar el sentido del voto aprobado en el Círculo al que representan en caso de llevar mandato imperativo.

Ser un punto de encuentro donde expresar, debatir, decidir y ejecutar acciones conjuntas ante los problemas y necesidades a nivel Comarcal.

Potenciar la extensión de Podemos a nivel comarcal, ampliando su actuación a ámbitos donde los Círculos locales de la Comarca no alcancen.

Ofrecer herramientas para coordinar una línea común de acción entre Círculos de la Comarca.

Servir de herramienta rápida de comunicación entre Círculos.

Promover la difusión de proyectos, anuncios y asambleas de los Círculos.

Colaborar en el crecimiento y mantenimiento de los Círculos existentes y promover la aparición de nuevos Círculos.

Cada coordinadora tendrá la libertad de crear áreas de trabajo según sus necesidades, cuyos representantes serán miembros natos de la misma.

Capítulo 12 - Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica

Artículo 37. Sobre la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica

La Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica es el órgano encargado de vertebrar la estructura territorial de Podemos en la Región de Murcia, asegurando que todas las coordinadoras comarcales gocen de la misma representatividad orgánica, ejerciendo a su vez como órgano asesor, consultor y fiscalizador del Consejo Ciudadano Autonómico, como espacio de coordinación del trabajo de los círculos y actuando de correa de transmisión bidireccional entre los militantes de Podemos y el Consejo Ciudadano Autonómico.

Artículo 38. Composición

La Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica estará compuesta de:

- 2 personas elegidas por cada Coordinadora Comarcal. Al menos una de las personas electas en cada comarca habrá de ser mujer.
- 2 personas por cada círculo sectorial (con un único voto).

Serán invitados con voz pero sin voto:

- La Secretaría General Autonómica o una de las Portavocías.
- La Secretaría de Extensión y Coordinación Territorial
- Cualquier otra persona que la Mesa de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica estime conveniente, para su aportación sobre temas específicos.

Artículo 39. Competencias

Son competencias de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica:

- Facilitar la comunicación entre militantes y el Consejo Ciudadano Autonómico, auspiciando un intercambio horizontal de propuestas.
- Coordinar las necesidades y el trabajo de los Círculos de PODEMOS de la Región de Murcia.
- Servir de estructura de comunicación territorial para las propuestas de consultas a la Asamblea Ciudadana Autonómica surgidas de la militancia (inscritos y círculos).
- Promover la participación efectiva e igualitaria de todas las comarcas de la Región de Murcia, velando por la no discriminación de territorios del mundo rural, económicamente deprimidos o de escasa demografía.
- Fiscalizar el trabajo político de cualquier órgano de Podemos en la Región de Murcia, en especial el del Equipo Ejecutivo, cuyos miembros tendrán la obligación de aportar toda la información requerida sobre su ejercicio. De igual forma, las personas responsables de las distintas áreas del Consejo Ciudadano Autonómico deberán informar cuando les sea requerido por la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.
- Actuar de canal de transmisión entre el Consejo Ciudadano Autonómico y los Círculos, favoreciendo la comunicación en las dos direcciones.
- Asesorar a las diferentes áreas del Consejo Ciudadano Autonómico, en especial en lo relativo a presupuestos, políticas en el mundo rural, educación, sanidad, economía y modelo productivo, cultura, territorio y medioambiente y modelos turísticos.
- Servir de espacio de coordinación, facilitación y comunicación entre círculos para activar propuestas de consultas a la Asamblea Ciudadana surgidas de los mismos.
- Convocar el Consejo Ciudadano Autonómico si así lo decide la mitad de sus miembros.
- Asesorar al Consejo Ciudadano Autonómico sobre políticas de pactos y confluencias.
- Realizar su propio reglamento.

Artículo 40. Funcionamiento

La Mesa de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica organizará la convocatoria, el desarrollo de las reuniones presenciales o telemáticas.

La Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica podrá debatir de forma telemática:

A petición de la Secretaría General, las Portavocías o las coordinadoras de área del Equipo Ejecutivo cuando cualquiera de ellos solicite asesoramiento de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

En asuntos que tengan un apoyo del 25% de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica.

En la revisión de la propuesta de presupuestos anuales presentada por el Consejo Ciudadano Autonómico.

A petición del 20% de los círculos activos.

Además, mantendrá un mínimo de una reunión presencial trimestral. Estas reuniones serán celebradas en cada ocasión en una comarca diferente. Las reuniones presenciales no requerirán quórum para empezar y realizarse, aunque sí para tomar decisiones, cuyo quórum será de un mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

Se realizarán actas e informes de las reuniones y se contará con una persona que facilite o modere las reuniones.

Cualquier miembro de la Demarcación Comarcal podrá delegar en otra persona cuando no pueda asistir a alguna de las convocatorias mediante notificación (con un mínimo de 24 horas de antelación) de la identidad de la persona sustituta. Esta persona actuará con los mismos derechos y obligaciones que el miembro original.

Cuando haya varias opciones a decidir, las decisiones se tomarán por consenso o por un sistema de votación preferencial.

Artículo 41. Elección, cese, revocación y sustitución

Elección: Las propias Coordinadoras Comarcales, en colaboración con la Mesa Ciudadana, serán las encargadas de organizar el proceso de elección de las representantes de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica. La elección tendrá como condición personal estar inscrit@ en Podemos, no estar apartad@ de los derechos de afiliación por resolución del comité de garantías y el poder documentar que se reside, estudia o trabaja en la comarca que se aspire a representar. La votación será presencial, y cada elector sólo se podrá votar en una comarca. Al menos el 50% de las personas representantes electas en cada comarca deberán ser mujeres. Cada círculo sectorial podrá contar con 2 representantes en la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica, que contarán con un único voto.

Cese y revocación: El cese será automático transcurridos dos años. La inasistencia (sin justificar) de un miembro de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo. Y en cualquier caso cesarán por revocación, dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho de pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas mediante consulta revocatoria a los militantes de la Coordinadora Comarcal o Círculo Sectorial que los nombró sin esperar a que pase la mitad de su mandato o por resolución inapelable de la Comisión de Garantías Democráticas.

Sustitución: Cuando el cese de cualquier miembro de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autonómica se produzca por cualquier causa distinta a la convocatoria de un proceso electoral, su cargo lo pasaría a ocupar la persona a la que le correspondiera por número de votos en su comarca o círculo, teniendo en cuenta siempre la corrección de género.

TITULO V - FINANZAS Y CONTRATACIÓN

Artículo 42. Los principios de la financiación de Podemos Región de Murcia

Transparencia: en Podemos se ejerce una triple auditoría: Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia y Auditoría Externa.

Independencia financiera: debemos seguir el principio de responsabilidad, y seguir siendo austeros en el gasto de recursos colectivos. Para que esto sea posible proponemos que sea obligatoria la confección de presupuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos.

PODEMOS no se financiará mediante créditos bancarios. La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política. Nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

Ampliar la base de colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes.

PODEMOS limitará las donaciones máximas a 10.000 euros por año y persona, a excepción de las de los cargos electos de PODEMOS, y publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros.

Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

Descentralización: descentralizamos la gestión financiera a medida que los niveles organizativos inferiores vayan consolidando las estructuras administrativas que garanticen un control financiero impecable y transparente. Para asegurar el funcionamiento de las diferentes unidades organizativas se asignará una partida presupuestaria del presupuesto ordinario que garantice su buen funcionamiento y sostenibilidad.

Artículo 43. Estructura, política de contratación y de compras

Se elegirá una persona responsable financiera que rendirá cuentas ante los miembros de su propio círculo y a nivel municipal y autonómico. La persona responsable emitirá los informes correspondientes y liquidará los gastos de actividades de acuerdo a los manuales y protocolos establecidos a nivel estatal, autonómico y municipal.

Para integrarse administrativamente en la estructura y operar como PODEMOS, los Círculos necesitarán la autorización de la Comisión de Finanzas Estatal en coordinación con las comisiones de finanzas autonómica y municipal. Esta autorización se basará exclusivamente en el criterio de suficiencia administrativa.

Deberá desarrollarse una unidad administrativa autonómica para poder asegurar la supervisión efectiva y la consolidación de las cuentas de los círculos con el partido.

Las contrataciones de personas para realizar determinadas tareas o funciones y los asistentes de los cargos públicos electos se realizarán siguiendo los principios generales de PODEMOS. En nuestro ámbito autonómico se realizarán mediante propuesta motivada por el Consejo de Coordinación emanado del Consejo Ciudadano que deberá ser ratificada por este.

El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento que regulará, en el marco de estos principios, las contrataciones de personas. En el mismo se definirán y clasificarán los tipos de contratación, las categorías y tablas salariales, así como los derechos y obligaciones de las partes, garantizando una escala salarial igualitaria. Este Reglamento desarrollará los

procesos públicos de selección en los que se tengan en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo abiertas a cualquier ciudadano independientemente de su participación o no en PODEMOS.

Política de compra a proveedores: PODEMOS llevará un registro de proveedores, sean personas físicas o jurídicas, que hayan suministrado bienes o servicios a PODEMOS. Los proveedores deberán remitir las facturas, y estas ser liquidadas por el partido en el plazo de un mes desde su entrega.

Artículo 44. Activando iniciativas

Medidas descentralizadoras del documento estatal que deberán ser implementadas por el CCA de PODEMOS RM:

- El 75% de las donaciones de excedentes de sueldo de las diputadas y los diputados autonómicos revertirán en el presupuesto del CCA.
- Destinar el 25% restante a crear un Fondo de Compensación Territorial que sirva como compensación a aquellos territorios que por sus características propias (extensión, población, inscritos e inscritas, representación institucional insuficiente, etcétera) necesitan un refuerzo extra. Este fondo debe estar orientado, en última instancia, a una mayor descentralización hacia lo municipal.
- Las colaboraciones adscritas que hayan elegido como destino de la colaboración el Consejo Ciudadano Municipal donde se está adscrito revertirán íntegramente en ese municipio.
- Transferencia directa desde el presupuesto estatal y desde los Consejos Ciudadanos Autonómicos a los Consejos Ciudadanos Municipales de más de 100.000 habitantes.
- El 100% de las subvenciones autonómicas revierten en el territorio.
- Las donaciones de los cargos municipales ,de forma voluntaria y sin menoscabo del soporte a las Candidaturas de Unidad Popular (prioridad transversal y de construcción de movimiento popular) se reintegrarán al 100% en sus respectivos Consejos Ciudadanos Municipales o estructura análoga, según magnitudes de Círculos.
- Fomentar el empoderamiento municipal. Debemos dar más autonomía contable y financiera a los municipios.
- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos.
- Permitir a los Círculos activos realizar actividades económicas. Estas actividades se ajustarán a los principios que rigen Podemos y estarán sujetas a supervisión municipal, autonómica y estatal, de manera que se garantice el correcto uso de la imagen y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contables.
- Planteamos ahora otras iniciativas para mejorar las finanzas de Podemos:
- Para garantizar la publicación de cuentas al detalle se realizarán informes de transparencia trimestrales y se publicará memoria anual.
- Se facilitará el derecho de cualquier miembro de PODEMOS a acceder a cualquier documento económico.
- Se realizarán campañas para ampliar la base de colaboradores/as, donantes, que se pondrán a disposición de los Círculos. Se establece un máximo 8.000 euros/año por donante.

- Renunciamos a los créditos bancarios, por lo que se potenciará la financiación mediante microcréditos personales.
- En ningún caso PODEMOS contraerá deudas por un valor superior al 20% de su presupuesto anual.
- Se creará un fondo electoral con el excedente del presupuesto de cada campaña electoral.
- El CCA establecerá una cantidad de su presupuesto anual a contribuciones para proyectos con fines sociales.
- La información económica elaborada por el CCA seguirá los criterios de mayor accesibilidad, difusión y regularidad, haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- El CCA llevará al día el Libro de Afiliados, de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances.
- El CCA establecerá en el presupuesto anual un fondo destinado a la actividad de los círculos; un fondo electoral; y un fondo de solidaridad.

Artículo 45. Presupuesto Participativo

Proponemos una estructura participativa en la que aquellos actores concedores de las necesidades y afectados directamente, intervengan en la distribución de los recursos económicos disponibles. Para ello es importante que cada persona actora participe en la parte del presupuesto que le afecte más directamente.

45.1 Realización de los presupuestos de Podemos

Los presupuestos de Podemos serán confeccionados por el Equipo Ejecutivo y enviados al Consejo Ciudadano Autónomo para su aprobación.

El Consejo de Coordinación realizará su propuesta con la participación de:

- Representantes de los Círculos Territoriales y CCM's de la Región de Murcia, participando representantes de las 5 Demarcaciones Comarcales, con el objeto de determinar la distribución concreta del presupuesto destinado a municipios.
- Representantes de los Círculos Sectoriales de la Región de Murcia.
- El Consejo de Coordinación enviará su propuesta al Consejo Ciudadano tras la recepción de los informes preceptivos de la Coordinadora Territorial y de Círculos Autónoma.

45.2 Publicación de los presupuestos

Los presupuestos aprobados, desglosado por áreas funcionales y tipo de gastos, se publicarán en la página web cada 3 meses, así como su ejecución, en aplicación del Derecho a Saber y a la Transparencia.

45.3 Cláusula municipalista

Se reservará un mínimo del 25% del presupuesto del Consejo Ciudadano Autónomo para actividades, estructura y proyectos municipales y supramunicipales.

Artículo 46. Procesos de selección de personal

46.1 Contrataciones en Igualdad

Para las contrataciones de personal en PODEMOS y en las instituciones donde Podemos tenga representación (grupos parlamentarios, grupos municipales, personas asesoras) se tenderá a la paridad: 50% de mujeres y 50% de hombres.

Todas las contrataciones deberán llevarse a cabo con criterios de género. En el caso en que tan solo haya una contratación de un puesto de trabajo, se velará por integrar criterios de género en la selección.

Los equipos encargados de las contrataciones deben ser paritarios.

Los contratos laborales que dependan del Consejo Ciudadano Autonómico se acogerán a un régimen de permisos iguales para padres y madres.

Todos los cargos públicos y personas contratadas con la condición de «único sustentador» o «única sustentadora» será tenida en cuenta como uno de los casos que requieren revisar el límite salarial y en las ayudas sociales.

A las secretarías de Políticas de Igualdad les corresponde velar por las garantías de los criterios paritarios en las contrataciones.

Se establecerá la obligatoriedad de que en los grupos parlamentarios exista al menos una de las personas contratadas con formación jurídica y política adecuada para analizar todas las propuestas, cambios legislativos y presupuestos con perspectiva feminista y de género.

En el equipo de redes y comunicación del partido también habrá al menos una de las personas contratadas con conocimiento y trayectoria feminista.

46.2 Tipos de contratos

A fin de poder convocar concursos públicos y, al mismo tiempo, poder disfrutar de confianza política, se distinguirá contratos técnicos de contratos políticos.

Se han de considerar contratos técnicos aquellos no vinculados a ningún cargo que requiera confidencialidad y confianza política. Como, por ejemplo: informática, prensa, diseño, etc. La filosofía de esta propuesta es que el correcto desarrollo de una organización política no puede prescindir de trabajadores/as cualificados/as y capacitados/as para ejercer una tarea concreta.

Se han de considerar contratos políticos aquellos que serán cubiertos por Portavocías o responsables del Equipo Ejecutivo y a aquellas personas que precisen para apoyar dicho trabajo siempre que requiera confidencialidad y confianza política. Estos contratos serán de libre designación y la duración de los mismos estará vinculada a la duración del mandato del/de la responsable ejecutivo/a de dicha área o Portavocía.

La Secretaría General, la Secretaría de Organización, la Secretaría de Municipalismo, la Secretaría de Igualdad y la Secretaría de Coordinación Territorial y Círculos contarán necesariamente con al menos una persona contratadas por Podemos RM a tiempo completo.

46.3 Transparencia de los procesos y del organigrama

Todas las personas inscritas tienen derecho a conocer quiénes son las personas contratadas por Podemos así la remuneración económica de cada uno de los cargos. Las personas contratadas deberán ser presentadas con nombre y apellidos en un organigrama

que formará parte de la memoria anual y que se enviará a los/as inscritos/as, además de estar colgado en la página web.

Los concursos de contratación deberán hacerse públicos dentro de la organización, respetando plazos y formas, incluyendo la posibilidad de subsanación de la documentación entregada.

46.4 Procedimiento de contratación del personal técnico

Los procesos y procedimientos de contratación de personal técnico en la plantilla de Podemos o contratos asociados a los cargos electos en la Región de Murcia serán como sigue:

El área o secretaría del Consejo Ciudadano Autonómico, o del grupo institucional, enviará un requerimiento al Consejo Ciudadano Autonómico indicando la necesidad de incorporar personal en su ámbito, siempre que cuente con presupuesto aprobado para dicha contratación, detallando exactamente las funciones que debe cumplir, su contexto y aportando cuanta información considere relevante para la definición del puesto.

Una comisión propuesta por el Consejo Ciudadano Autonómico para el caso se encargará de verificar las partidas dentro de los presupuestos y procederá a la elaboración de la descripción del puesto conforme a las necesidades expresadas por el solicitante y a la descripción del perfil profesional adecuado para desarrollar las competencias requeridas en el puesto de trabajo a cubrir. Asimismo, se determinará un baremo de méritos acordes con el perfil solicitado y, además, en el caso de que así se especifique como necesidad en las funciones a cubrir, se establecerá un baremo cualitativo de confianza política que no podrá representar más de un 50% de los méritos totales. En este caso, al ser un puesto de confianza, el tiempo de contratación coincidirá con el tiempo que la persona peticionaria de ese puesto ostente la responsabilidad en el cargo para el que se realiza el contrato.

Se difundirá la vacante en la intranet y en las redes internas de Podemos con al menos 10 días naturales antes del cierre de convocatoria, figurando la dirección electrónica donde dirigirse las personas interesadas.

La comisión de selección seleccionará entre los CV recibidos. Se efectuará por parte de la comisión las entrevistas con las 5 personas solicitantes preseleccionadas tras realizar la baremación si se encuentran a menos de 10 puntos de distancia.

La comisión llevará al Consejo Ciudadano Autonómico la propuesta de la persona que crea más idónea para cubrir el puesto solicitado y el Consejo aprobará su contratación.

Una vez aprobado por el Consejo Ciudadano Autonómico y antes de que se haga efectiva la contratación, se publicará en la página web de Podemos de la Región de Murcia durante un plazo de 3 días hábiles para que se pueda ejercer el derecho de revocación del nombramiento, dando prueba fehaciente del incumplimiento de alguno de los apartados señalados anteriormente. Si pasado el plazo no ha habido revocación se procederá a la contratación. En el caso contrario, se procederá a su estudio por parte de la Comisión de Garantías Democráticas de la Región de Murcia.

El salario, tanto de las personas contratadas por PODEMOS RM como de las personas contratadas por los grupos institucionales, no podrá sobrepasar en ningún caso al tope estipulado como norma en el PODEMOS sin perjuicio de los convenios colectivos y demás legislación laboral vigente.

La comisión de selección deberá estar formada por 2 personas técnicas en la materia a contratar elegidas por la Mesa Ciudadana de entre 5 personas propuestas por los círculos sectoriales, 2 SG de la Región de Murcia seleccionados mediante sorteo público, la persona responsable de finanzas de Podemos Región de Murcia y una persona de la comisión de garantías que velará por cumplir con la parte legal de la contratación. La composición de esta comisión tendrá como mínimo un 50% de mujeres

46.5 Baremación

Las personas candidatas se baremarán sobre 100 puntos y se podrán tener en cuenta los siguientes criterios (a título de ejemplo):

- Titulación académica referente al puesto a cubrir (40 puntos).
- Experiencia demostrable referente al puesto a cubrir (20 puntos).
- Formación adicional complementaria que mejore las condiciones del candidato al puesto a cubrir (12 puntos).
- Militancia demostrable en Podemos como mínimo 1 año, en caso contrario el/la candidata quedará excluido para el puesto.
- Aval del Círculo donde perteneciera la persona candidata.
- Diversidad funcional (10 puntos).
- Mujer (3 puntos).
- Entrevista (10 puntos).
- Formación en género (5 puntos).

En caso de empate en las baremaciones, se valorará la situación socio-económica y familiar de las personas candidatas (unidad familiar, renta anual).

46.6 Medidas de transparencia, democracia e igualdad en el trato de las personas candidatas al puesto de trabajo

El proceso de contratación de personal atenderá a los siguientes criterios:

- Transparencia e igualdad de oportunidades.
- Igualdad de género.
- Economía y optimización de recursos.
- Protección de la seguridad y la confidencialidad del partido.

Además se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Se favorecerá la contratación de personas con diversidad funcional.
- Se hará pública la lista de los contratos existentes en el CCA en cada momento.

46.7 Evaluación laboral

Se realizará anualmente una auditoría laboral tanto en el Grupo Parlamentario como en el Consejo Ciudadano Autonómico. Esta auditoría deberá servir para determinar:

- Si la masa salarial aplicada en el Grupo Parlamentario y en el propio Consejo Ciudadano es la correcta y se ajusta a los protocolos de Podemos.
- Si todos los puestos de trabajo se ajustan al criterio de dependencia a una secretaría, un área o un equipo autonómicos.
- Si el ámbito de trabajo se circunscribe estrictamente a la Comunidad Autónoma.
- Si existe segregación horizontal por razones de género en los puestos de trabajo.

Como herramienta complementaria de política de personal, el Área de Finanzas y personal de apoyo de Podemos actualizará trimestralmente el Listado de Ocupación de puestos de trabajo.

46.8 Convenio colectivo

El Consejo Ciudadano Autonómico promoverá la negociación con la representación del personal laboral de Podemos de un Convenio Colectivo único que regulará, con independencia de otros derechos, obligaciones o garantías que se establezcan en el mismo, necesariamente los siguientes extremos:

Clasificación de todos los puestos de trabajos, ocupados o vacantes, por área funcional, grupo profesional y categoría profesional.

Requisitos de formación, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del mismo.

Modalidades de contratación que garanticen la duración de la relación laboral conforme se indica en el apartado anterior del documento.

46.9 Contrataciones de bienes y servicios

Las finanzas de Podemos deben ser un ejemplo de transparencia y controles internos y externos.

46.10 Responsabilidad social

Las contrataciones de bienes y servicios que se lleven a cabo deberán considerar criterios de responsabilidad con la sociedad, de tal manera que se dará preferencia a empresas que respeten los derechos laborales, cumplan con los protocolos medioambientales y sean transparentes en su rendición de cuentas, dando prioridad a las empresas de economía social y solidaria.

46.11 Transparencia y publicidad del gasto

Para asegurar un nivel apropiado de transparencia, concurrencia y publicidad apropiado para cada tipo y para cada nivel de gasto, los presupuestos aprobados vendrán desglosados en los siguientes tipos de gastos:

- Gastos Tipo 1: Contrataciones no recurrentes de hasta 1.000 €.
- Gastos Tipo 2: Eventos y Contrataciones de entre 1.000 € y 5.000 € (o importe acumulado equivalente en un año para gastos recurrentes).
- Gastos Tipo 3: Eventos y Contrataciones de más de 5.000 €. Contrataciones de personal.

Los diferentes tipos de gastos implicarán diferentes niveles de control, publicidad y concurrencia:

- Gastos Tipo 1: No necesitan publicidad, ni presupuestos competitivos.
- Gastos Tipo 2: Contar con 3 presupuestos competitivos antes de contratar.
- Gastos Tipo 3: Debe constituirse una mesa de contratación en la que participe al menos: una persona de finanzas, una persona del área, una persona del Consejo Ciudadano Autonómico, una persona del Grupo Parlamentario, dos secretarios/as generales municipales por sorteo y el/la Secretario/a promotor/a de la contratación.

46.12 Fases de control

Intervención: Validación de gastos y documentación del equipo de finanzas autonómico.
Publicación trimestral de las cuentas. Auditoría anual externa.

ANEXO

Explicación del Voto Preferencial VUT.

Los sistemas de voto preferencial consisten en que el votante puede ordenar según sus preferencias tantos candidatos y candidatas como desee (si se trata de primarias) u opciones de respuesta como desee (si se trata de Referendos multiopción).

Voto Único Transferible - Segunda Vuelta Instantánea

Emisión del voto. El votante no se limita a marcar un/a solo/a candidato/a (o documento), sino que puede ordenar varios de acuerdo a sus preferencias. Deberá pues numerar (1,2,3...) tantos como desee. El sistema electrónico deberá ser intuitivo haciendo que sea visual la ordinalidad de la votación. Así el preferido (el 1) quedará situado arriba del todo, debajo de él el segundo y así sucesivamente.

Recuento y resultado. Al realizarse el escrutinio, inicialmente se cuentan solo las primeras preferencias de los votantes. Un/a candidato/a o documento es elegido si consigue la cuota droop https://es.wikipedia.org/wiki/Cociente_Droop. Si un/a candidato/a obtiene la cuota, ese/a candidato/a es elegido y sus votos son transferidos a las siguientes preferencias. Si por el contrario, ningún/a candidato/a ha obtenido la cuota necesaria, entonces se produce la segunda vuelta instantánea. Lo que significa que se elimina al candidato/documento con menos apoyos y se reasignan sus votos, según las segundas preferencias marcadas en esas papeletas. Este proceso se repite hasta que todos/as los/as candidatos(as)/documento(s) consiguen los votos suficientes para ser elegidos/as para rebasar la cuota necesaria o ya no quedan más opciones en competición.

Ventajas:

- Maximiza la proporcionalidad
- Las experiencias con VUT en Irlanda, Malta, Australia y Nueva Zelanda muestran que es un sistema que maximiza la proporcionalidad en los resultados, esto es, que el porcentaje de votos y de escaños es muy similar (dando por sentada la hegemonía del efecto lista).
- Amplía la libertad al votante ya que este puede elegir no complicarse y votar solo a su documento o candidato/a preferido u ordenar parcial, o incluso totalmente, la lista de candidatos/documentos disponibles.
- Evita que pueda vencer una opción que tenga un apoyo minoritario, menor al 50% de los votos. De hecho, con el sistema preferencial, la opción ganadora será la que genere también menos rechazo, aun en el caso de que no haya sido la más votada en primera opción.
- Evita el voto útil. El votante no se ve condicionado a votar en primera opción a las opciones que cree que tienen más probabilidades de ganar ya que siempre puede ponerlas en segunda o tercera opción y votar en primera aquella que realmente le gusta. En definitiva, el sistema preferencial de voto transferible transmite más fielmente las preferencias de los votantes que el sistema mayoritario por mayoría simple.
- Reduce los incentivos para pactar listas Derivado de la práctica eliminación del voto útil, candidatos/as independientes tienen mayores posibilidades de salir elegidos/as.

Desventaja:

- Su única desventaja es la mayor complicación que tiene el recuento pero es algo que hoy, con los medios informáticos, resulta irrelevante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- En el plazo máximo de 3 mes a partir de la aprobación de este documento, el Consejo Ciudadano Autonómico elegirá las portavocías adjuntas de entre los miembros del Consejo Ciudadano Autonómico, por mayoría cualificada de 2/3.
- En un plazo máximo de 3 meses estarán perfectamente habilitadas todas las herramientas necesarias para hacer efectiva la participación recogida en el Título III de este documento organizativo, incluyendo el desarrollo de las plataformas de votaciones necesarias, siguiendo los criterios de sencillez, operatividad, seguridad y bajo coste.
- En un plazo de 4 meses a partir de la celebración de la II Asamblea Ciudadana Autonómica se habilitarán métodos de asistencia presencial para las personas que necesiten ayuda para inscribirse y Talleres de Formación Colaborativa para ayudar a superar la Brecha Digital.
- Este documento sustituye en su totalidad al documento organizativo autonómico anterior.